

Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2023-0117-O

Quito, D.M., 03 de octubre de 2023

Asunto: INFORME DE VIGILANCIA DEL DEBIDO PROCESO- JUICIO
22251-2013-0223

Señor Doctor
Alí Vicente Lozada Prado

Juez
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Señora Doctora
Aída Soledad García Berni
Secretaria General de la Corte Constitucional
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

La Corte Constitucional del Ecuador, en base a sus atribuciones constitucionales y legales, emite la sentencia Nro. 004-14-SCN-CC, de 6 de agosto de 2014, mediante la cual resuelve la consulta de norma realizada por el doctor Álvaro Guerrero, Juez Segundo de Garantías Penales de Orellana, dentro del proceso penal Nro. 0223-2013, con el objeto de que en aplicación a la disposición contenida en el artículo 428 de la Constitución, así como el artículo 142 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se resuelva sobre la constitucionalidad de la norma contenida en el artículo 1 de la Ley s/n Registro Oficial 578-S del 27 de abril de 2009, inserto antes del artículo 441 del Código Penal, en el que se encuentra prevista la sanción por la comisión del delito de genocidio.

En la sentencia dispone:

Que la Defensoría del Pueblo, de conformidad con la constitución, realice la vigilancia del debido proceso e informe a la Corte Constitucional periódicamente sobre el cumplimiento de esta decisión, durante todo el desarrollo del proceso penal hasta su culminación.

La Corte Constitucional, mediante Oficio No. CC-SG-2022-645, de 27 de julio de 2022, pone en conocimiento de la Defensoría del Pueblo AUTOS DEL PLENO, de 13 de julio de 2022, emitida dentro de la consulta de Constitucionalidad de Norma Nro. 0072-14-CN, presentada por el Juzgado Segundo de lo Penal de Orellana, referente a la causa No. 22251-2013-0223.

En la Parte de la decisión resuelve:

Oficio Nro. DPE-DNMPPDPNIAM-2023-0117-O

Quito, D.M., 03 de octubre de 2023

1. Determinar que la medida *de aplicación del principio de interpretación intercultural dentro del proceso penal* se encuentra en proceso de cumplimiento, al encontrarse con un recurso de casación pendiente de resolver.

2. Establecer que la medida de *vigilancia del proceso* se encuentra en proceso de cumplimiento y disponer a la Defensoría del Pueblo mantener su rol de vigilancia y remitir un informe una vez que el tribunal de casación penal de la Corte Nacional de Justicia emita sentencia.

Por lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional, la Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de los Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montuvias de la Defensoría del Pueblo, remite el informe de vigilancia del debido proceso dentro de la causa No. 22251-2013-0223.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Segundo Reimundo Chimbo Chimbo
**DIRECTOR NACIONAL DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES
INDÍGENAS, AFROECUATORIANAS Y MONTUVIAS**

Copia:

Señor Doctor
Juan Carlos Ocles Arce
Especialista Tutelar 1

Señora Abogada
Gabriela Fernanda Laverde Cadena
Asistente de Usuarios de Servicios Público Domiciliarios

Señor Doctor
Wilson Guillermo Carvajal Boada
Especialista de Consumidores de Bienes y Productos de Consumo Masivo 2

wc

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
- 4 OCT. 2023

Recibido el día de hoy.....
a las 9:07
Por Johanna
Anexos 3 pgs

FIRMA RESPONSABLE

